



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN  
Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

**COLEGIO SAN RAFAEL ARCÁNGEL 2020-2021**

---

## INDICE:

	Página
Introducción	3
Título I. Disposiciones Generales	4
Título II. De la evaluación y la calificación	10
Título III. De la promoción de los estudiantes.	13
a) Logro de objetivos	13
b) Asistencia	14
Título IV. Elaboración o modificaciones del Reglamento de Evaluación	16
Título V. Disposiciones finales	17

## INTRODUCCIÓN:

El COLEGIO SAN RAFAEL ARCÁNGEL es un establecimiento de educación científico-humanista, de subvención compartida que pertenece a la FUNDACIÓN JUAN XXIII del OBISPADO DE SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES.

Al igual que los demás colegios que administra la Fundación Juan XXIII, el Colegio San Rafael Arcángel se define a sí mismo como un colegio de Iglesia, por lo que hace suyos los principios y enseñanzas propias de la Iglesia Católica y orienta su quehacer educativo hacia la formación de un tipo de hombre y mujer integrado y orgánico cuyo ideal es CRISTO.

Los sellos educativos que distinguen a nuestra Comunidad Educativa y, que se encuentran declarados en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) son los siguientes:

- Acompañamiento a la persona en su dimensión educativa, pastoral, vocacional y social.
- Formación académica de calidad orientada a aportar a nuestra sociedad.
- Sana Convivencia y Pertenencia.
- Comunidad educativa participativa, dialogante e inclusiva.

Basados en la normativa y política vigente para el fortalecimiento de la evaluación en el aula (marco para el Decreto N° 67/2018) que tiene como objetivo central avanzar hacia un uso más pedagógico de la evaluación, reducir los niveles de repitencia y mayor acompañamiento a los estudiantes, nuestro establecimiento, basado en sus principios cristianos presentes en su Proyecto Educativo, ha elaborado el presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar, que normará la evaluación de los distintos niveles de enseñanza que en él se imparten.

**TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.**

**ART. 1:** El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar regirá para todos los estudiantes de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media del Colegio San Rafael Arcángel.

**ART. 2:** Para una mejor comprensión y aplicación de este documento se definen a continuación los conceptos fundamentales que son parte del mismo:

- 2.1 Se entiende el concepto de Reglamento como un documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional PEI, orienta el proceso evaluativo del establecimiento educacional, y debe asegurar a todos los estudiantes los mismos deberes y derechos frente a la evaluación, calificación y promoción. En su elaboración debe participar toda la Comunidad Educativa y así promover una reflexión acerca del sentido e importancia de la evaluación, como un recurso para apoyar el aprendizaje de los estudiantes.
- 2.2 Evaluación: Proceso sistemático de indagación y comprensión de la realidad educativa que pretende la emisión de un juicio de valor sobre la misma, orientado a la toma de decisiones y a la mejora. Acción que se desarrolla durante todo el proceso de enseñanza- aprendizaje.
- 2.3 Calificación: Es una actividad momentánea que únicamente persigue expresar el nivel del estudiante. La calificación consiste en juzgar el grado de suficiencia o insuficiencia de los conocimientos demostrados por un alumno u opositor en un examen o ejercicio (Jornet, 2009, en Leyva, 2010).
- 2.4 Promoción: Corresponde a la situación final del proceso de aprendizaje cursado por el estudiante, en el año lectivo correspondiente y que puede arrojar como resultado que el estudiante repita o pase de curso. Para la promoción se considera conjuntamente el logro de objetivos y la asistencia, siendo facultad del Director del establecimiento el promover con menos porcentaje de asistencia. La nota mínima para aprobar una asignatura, módulo o sector de aprendizaje es 4,0 y la asistencia mínima es de un 85 %. Si un alumno presenta Licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias, sólo la justifican. La promoción de 1° a 2° Año Básico y de 3° a 4° Año Básico es automática, no obstante, el Director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado, no promover de 1° a 2° Año Básico o de 3° a 4° Año Básico, a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a lo esperado para su curso y edad.

**ART. 3:** La elaboración y aplicación de los instrumentos evaluativos será de exclusiva responsabilidad del profesor de asignatura de cada nivel de estudios (Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media) quien deberá considerar criterios y periodos acordados por el departamento de asignatura, coordinadores de ciclo y U.T.P.

El Calendario de Pruebas para todos los cursos y niveles, será fijado por la U.T.P. al inicio de cada semestre, teniendo en consideración lo establecido en el párrafo anterior. Dichos calendarios serán publicados en la página web del establecimiento ([www.colegiosanrafael.cl](http://www.colegiosanrafael.cl)) y se cautelará el acceso de todos los estudiantes y apoderados a ellos.

Sólo el (la) Jefe Técnico, por medio de los respectivos coordinadores de ciclo, podrá autorizar la suspensión de un evento calificado previamente calendarizado, por razones debidamente justificadas. Si así fuere, dicho evento será recalendarizado para fecha posterior, aun cuando ese día ya hubiere otro evento calificado programado.

En referencia a los criterios de evaluación y los resultados de las mismas, se considerará lo siguiente:

- 3.1 El estudiante conocerá previamente los contenidos a evaluar, los criterios y el tipo de evaluación al que va a ser sometido y su posterior resultado, con el fin de ser retroalimentado en forma permanente y oportuna sobre sus estados de avance. Para ello, cada profesor, en un plazo no superior a 15 días posteriores a la aplicación de una evaluación sumativa u otra actividad evaluada, dará a conocer los resultados al grupo curso, revisando pautas, errores y entregando el instrumento que corresponde a cada alumno, en el caso de que éste lo solicitare, devolviendo el mismo al día siguiente firmado por su apoderado. En el caso del empleo de instrumentos de evaluación de observación o de procedimientos evaluativos estos serán revisados y entregados a los estudiantes previamente, con el objetivo de facilitar su proceso y logros de aprendizaje.
- 3.2 En relación a la retroalimentación oportuna de una evaluación que se realiza en forma oral o escrita, según corresponda, se indica que ésta se hará efectiva al momento de la entrega de los resultados, en sesión de clases y estando los estudiantes en posesión del debido instrumento. Luego de este proceso los estudiantes firmarán la evaluación para dejar registro y evidencia del procedimiento efectuado íntegramente, antes de la colocación de la respectiva calificación en el Libro de clases y plataforma.  
El profesor no podrá aplicar una nueva evaluación si no ha llevado a cabo la retroalimentación respectiva, de la evaluación anterior, siendo ésta prueba sumativa, guía de actividades, ensayo PSU (en el caso de Educación Media) u otro instrumento evaluativo.

3.3 La familia será informada sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos (actividades evaluativas en general), así como también del progreso de los alumnos en el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales y sus resultados a nivel de Ensayos PSU, debidamente trabajados durante el semestre o año escolar, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, en reuniones que se realizarán durante el semestre, o en citaciones o entrevistas personales si así se requiriera.

Para que los estudiantes y sus familias puedan acceder a la información relacionada con el progreso y logros de aprendizaje se dispondrá de las siguientes herramientas:

- a) Tres informes parciales de calificaciones durante el semestre que serán entregados en reuniones de curso, debidamente informadas a través del canal oficial [www.colegiosanrafael.cl](http://www.colegiosanrafael.cl)
- b) Informes personalizados de estos mismos estados de avance a los que Padres y Apoderados pueden acceder en los procesos de entrevista que soliciten o que sean citados por su respectivo Profesor Jefe, de asignatura, UTP u Orientadoras de manera semestral.
- c) Acceso a plataforma de calificaciones y registro anecdótico del establecimiento, [www.edufacil.cl](http://www.edufacil.cl) por medio de la clave acceso que se indicará para cada apoderado titular del estudiante, registro que será actualizado mensualmente.
- d) Entrevistas a estudiantes con la finalidad de analizar su proceso de aprendizaje, establecer estrategias remediales (reforzamientos, tutorías, técnicas y hábitos de estudio), compromisos, etc. Esta entrevista se realizará mínimo una vez al semestre, según sea el caso.
- e) Informes de notas final que se entregará a los propios estudiantes al finalizar el proceso semestral, con el fin de revisión de calificaciones, observaciones, porcentajes de asistencia y otros, para que el propio estudiante revise su proceso terminal. Esta situación se efectuará contra firma del estudiante y se hará efectivo al finalizar ambos semestres lectivos.
- f) Certificado de estudios, Informa de Personalidad y todos los documentos relacionados con la finalización del proceso escolar lectivo, en fecha comunicada por el establecimiento vía página web

**ART. 4:** El año escolar comprenderá dos periodos lectivos, de acuerdo al régimen semestral. La calendarización del año escolar y de dicho régimen corresponderá a las indicadas por las orientaciones oficiales de la SECREDUC, así también como las fechas que involucra la extensión del año lectivo, inicio y término de cada semestre, cambio de actividades sin recuperación de clases, suspensiones de actividades y recuperación de feriados dentro del año calendario. Todo lo anterior, será debidamente informado a la Comunidad escolar por los medio de publicaciones en nuestra página web: [www.colegiosanrafel.cl](http://www.colegiosanrafel.cl)

**ART. 5:** En concordancia con lo establecido por el decreto de Evaluación N° 67 de MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contemple.

No obstante, lo anterior, el Colegio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos de Plan de estudios, en caso de que los estudiantes así lo requieran. Así mismo el Establecimiento realizará las adecuaciones curriculares, PACI y modificaciones de los procesos evaluativos según lo dispuesto en los Decretos Exentos N° 83/2015 y N° 170/2009, del Ministerio de Educación.

**ART. 6** Promover el trabajo colaborativo entre docentes es fundamental, en función de generar procesos de diseño y revisión de las evaluaciones que permitan resguardar y fortalecer su calidad en un clima de desarrollo y apoyo mutuo. Para lograr lo anterior se realizarán revisiones entre pares docentes, que permitan discutir las propuestas y enriquecerlas, fortaleciendo la reflexión pedagógica, la autonomía profesional y la calidad de los procesos evaluativos. Además, en reuniones de Departamento o por nivel, los docentes compartirán y revisarán sus propuestas evaluativas desde una perspectiva común, ya sea de la asignatura o el curso.

## **ART. 7**

7.1 La Evaluación Diagnóstica: Es un proceso consustancial al inicio de las labores escolares, no solo al principiar el año escolar, sino que en los momentos que se haga menester anterior a la revisión, ampliación o adición de nuevos Objetivos de Aprendizaje. Su propósito es identificar aprendizajes previos y establecer estrategias de mejora para el logro de aquellos aprendizajes que no sean del dominio de los estudiantes.

7.2 Evaluación Formativa: Entendemos que el proceso del Aprendizaje está condicionado por una buena elección de estrategias de enseñanza que permitan a todos los estudiantes apropiarse de las habilidades, valores, actitudes y contenidos. Por lo anterior esta modalidad de evaluación nos permite cotejar los niveles de aprendizaje logrados al interior del aula, sobre todo anteriores a una evaluación sumativa. Se entenderá como logro o nivel de aprendizaje a la descripción explícita acerca de lo que un estudiante debe saber, comprender y ser capaz de hacer (Kennedy, Hyland y Ryan, 2007). Además, la evaluación formativa constituye un mecanismo de monitoreo y retroalimentación para los estudiantes acerca de sus progresos en el aprendizaje. Dentro de esta modalidad de evaluación forman parte las tareas escolares, definidas como actividades diseñadas por el profesor para que el estudiante lleve a cabo, fuera del horario escolar – excluyendo las actividades realizadas en tutorías o actividades extra programáticas – que tienen por objetivo apoyar efectivamente el aprendizaje. Para lograr el propósito anterior el establecimiento procurará que las tareas estén bien diseñadas, cumpliendo cinco características esenciales:

- Tener un propósito de aprendizaje claro y conocido por todos los estudiantes.
- Mantener un equilibrio entre el tiempo que demande la tarea y el propósito de ésta.
- Promover una apropiación del aprendizaje.
- Promover una actitud positiva que favorezca la autoconfianza.
- Que sean atractivas o interesantes para estimular la motivación por aprender.

Es fundamental estimar el tiempo que le tomará a cada estudiante realizar la tarea. Se sugiere monitorear los efectos de éstas para ir ajustando los tipos de tarea y el tiempo que se requiere para realizarlas en el hogar.

7.3 Evaluación Sumativa: Corresponde al tipo de evaluación cuantitativa con el que se cierra un módulo de aprendizaje para una determinada asignatura, procede la construcción de un instrumento que cumpla con los criterios de validez y confiabilidad y cuyos contenidos a evaluar y los criterios a aplicar deben ser conocidos previamente por todos los estudiantes, utilizando una escala de calificación desde 1,0 a 7,0.

7.4 Autoevaluación: La formación de los estudiantes también requiere del proceso de evaluar sus propias habilidades y potencial de aprendizaje. Por lo anterior consideramos importante que los estudiantes se autoevalúen a lo menos en una oportunidad por semestre para verificar sus niveles de desempeño, optimizando los momentos de retroalimentación.

7.5 Coevaluación: o Evaluación entre pares. Esta actividad es consustancial al trabajo al interior de la sala de clases. También se constituye en un antecedente válido para confrontar los niveles de desempeño que cada estudiante tiene en función de su grupo de pares. El monitoreo de apoyo para las distintas modalidades de evaluación estará explícitamente considerado en las respectivas Planificación y PACI del estudiante (si correspondiere) en el curso y/o nivel respectivo, entendiéndose que es una actividad consustancial al proceso de Aprendizaje que se realiza en cada asignatura.

7.6 Para el proceso de Evaluación del logro de objetivos en Educación Parvularia se considerarán los Objetivos de Aprendizaje que están originados en los diferentes Núcleos de Aprendizaje que se desprenden de las propias Bases Curriculares (BCEP). Para ello se utilizará una Escala de Apreciación con la siguiente calificación:

- NO: No observado.
- NL: No logrado.
- EP: En proceso.
- L: Logrado.

La base de esta evaluación está dada en observaciones parciales realizadas por la Educadora de Párvulos en atención individual a cada niño. Al finalizar cada semestre se hará entrega de un Informe al Hogar que contendrá los resultados del proceso vivido por el estudiante como instancia más de retroalimentación.



- 7.7 Se considerará parte del proceso de Evaluación de logro de objetivos en Enseñanza Básica las pruebas formativas, sumativas, acumulativas y evaluaciones diferenciadas cuando corresponda, las interrogaciones orales, exposiciones personales y grupales, informes de laboratorio, trabajos de taller, tareas individuales o colectivas, investigaciones bibliográficas u otros.
- 7.8 El logro de los Objetivos de Aprendizaje por parte de los estudiantes de Enseñanza Media en cada asignatura u otra actividad curricular, se podrá evaluar por medio de pruebas formativas, sumativas, acumulativas y evaluaciones diferenciadas cuando corresponda, ensayos PSU en Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias, interrogaciones orales, informes de laboratorio, trabajos de taller, tareas individuales o colectivas, investigaciones bibliográficas u otros.

**ART. 8°** - Licencia otorgada por Mineduc

## TITULO II: DE LA EVALUACIÓN Y LA CALIFICACIÓN:

**ART. 9:** Respecto de aquellas asignaturas contenidas en el Plan de Estudios de cada nivel (Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media), evaluadas pero, no incidentes en la calificación anual de los estudiantes (Religión y Orientación) se procederá conforme a lo dispuesto en el punto "F", obteniéndose como resultado semestral y Anual un concepto de acuerdo a la Escala: Insuficiente (I), Suficiente (S), Bueno (B) y Muy Bueno (MB). Respecto de los criterios de evaluación que serán considerados para estas asignaturas en sus respectivos niveles, se considerará los acuerdos asumidos por los Departamentos involucrados junto a UTP, al inicio del año escolar, los que, una vez definidos y escritos en la bitácora departamental se informarán por escrito a los estudiantes de cada curso y/o nivel que corresponda.

**ART. 10:** Los estudiantes a los que se refiere el Artículo 1° de este Reglamento, serán calificados en sus actividades curriculares con escala de notas que va desde el 1.0 al 7.0, con un grado de exigencia de un 60 %.

Para la consideración de la calificación, entendemos por tal:

- a) **Calificación Parcial:** corresponderá al valor numérico obtenido en una escala de 1,0 a 7,0 respecto del puntaje obtenido por un estudiante en función del número de respuestas correctas, según la pauta de corrección de dicha prueba sumativa. Las especificaciones y consideraciones de escala y puntaje serán responsabilidad exclusiva del docente que aplica dicho instrumento.
- b) **Calificación Final Semestral:** corresponderá al promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura, registrándose con un decimal y con aproximación de las centésimas a la décima superior (sobre 0,05 a la décima superior)
- c) **Calificación Final Anual:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales (1° y 2° semestre). En dicho promedio también se considerará la aproximación a la décima superior. La calificación mínima de aprobación en cada asignatura es 4,0 (cuatro coma cero).

En caso de que un estudiante obtenga como calificación anual de 3,85 a 3,94, tendrá derecho a una segunda oportunidad, incida ésta o no en una posible repitencia, y deberá rendir una prueba en la que se considere la última unidad tratada en la asignatura. La calificación obtenida será sólo para optar a una nota de aprobación máxima 4,0 (cuatro coma cero) y, en caso contrario, su calificación final será 3,8 (tres coma ocho).

**ART. 11:** El número de notas a considerar por cada asignatura y, a la vez el número de calificaciones sumativas (pruebas escritas) se registrá de la siguiente manera:

N° de horas semanales	N° de calificaciones mínimas	N° de pruebas escritas	Otros procedimientos evaluativos
2 horas	3	2	1
3 horas	4	3	1
4 horas	5	3	2
5 o más horas	6	4	2

**ART. 12:** La Unidad Técnico Pedagógica confeccionará el calendario de evaluaciones recuperativas, entendiendo como tal aquella aplicada a alumnos(as) que se encuentren enfermos por un período igual o superior a cinco (5) días hábiles consecutivos, previo conocimiento de la certificación médica correspondiente. Será responsabilidad del alumno acudir oportunamente (no más de dos días, a contar de su reingreso a clases) a U.T.P. para fijar su calendario de pruebas. El plazo perentorio para la presentación del certificado médico es de 48 horas, máximo. Para tales efectos se llevará un registro en U.T.P.

En caso de no presentación en la(s) fecha(s) estipulada(s), en dicho calendario elaborado, se procederá a calificar con nota 1,0 y se dejará constancia en el Libro de clases.

12.1 En caso de ausencia de un estudiante a evaluaciones programadas se procederá de la siguiente forma:

- a. Los estudiantes que se ausenten por períodos inferiores a cinco (5) días hábiles consecutivos y que hayan tenido evaluaciones calendarizadas, deberán justificar su inasistencia, por medio de su Apoderado, el primer día de dicha ausencia. En este caso, además, presentarse el día viernes de la semana respectiva a rendir dicha(s) evaluación(s).
- b. Los estudiantes que no entregaren algún tipo de evaluación específica (trabajos de investigación, de Artes, Educación Física), en los plazos establecidos por el profesor, tendrán un segundo plazo (fijado por el profesor, el que no podrá ser superior a tres días) y serán evaluados con un grado de exigencia mayor, no inferior a un 70% ni superior a un 80%, para la nota mínima de aprobación. El alumno o alumna que no cumpla con este segundo plazo, será calificado con la nota mínima (1,0).
- c. Los estudiantes que, por razones disciplinarias, se encontraren suspendidos el o los días en que el curso tenga evaluaciones fijadas por calendario, deberán presentarse el día y hora que corresponda, a rendir dicha evaluación en U.T.P. Caso contrario serán calificados con la nota mínima (1,0).

12.2 Los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en los apartados a y b, descritos anteriormente se registrarán por lo siguiente:

- 12.2.1 Todos los estudiantes que hayan faltado a prueba calendarizada, excepto aquellos a los que hace referencia el artículo 12, deberán presentarse a rendir una prueba recuperativa el día viernes correspondiente, previamente publicado. Si dicha ausencia se produce ese mismo día viernes, se postergará para el viernes correspondiente.
- 12.2.2 Los estudiantes a los que hace referencia el inciso anterior y que hayan cumplido con lo establecido en el artículo 12, apartado 12,1, letra b, así como aquellos que hayan faltado a su(s) evaluación(s) y/o entrega de trabajo(s) por representar al Colegio en alguna instancia exterior, tendrán derecho a rendir su prueba recuperativa con el mismo nivel de exigencia de su curso, y/o entregar su trabajo para ser evaluado en la misma condición de sus compañeros. Caso contrario será evaluado con un grado mayor de exigencia y la nota máxima a obtener será 4,0.

- 12.2.3 Los estudiantes que no asistieren a sus pruebas calendarizadas y además no estén justificados por dicha ausencia, serán calificados con nota 1,0.
- 12.2.4 Los estudiantes que no se presentaren a rendir ensayo PSU calendarizado, rendirán **por única vez Ensayo de reemplazo dispuesto por el Departamento de Asignatura que corresponda y en fecha calendarizada por UTP**. De no presentarse en la fecha estipulada, su ensayo calificará con puntaje base mínimo lo que significará la calificación mínima establecida en este reglamento (1,0).
- 12.2.5 El estudiante que no se presentare a rendir las pruebas recuperativas y/o entrega de trabajos, anteriormente señalados. serán calificados con la nota mínima (1,0).**
- 12.2.6 Los estudiantes que no rindan sus pruebas en las fechas señaladas, no podrán ser sacados de clase para regularizar su situación, debiendo recuperar su calificación sólo en la hora respectiva de la asignatura involucrada o, en día viernes respectivo previamente publicado.

Los criterios para enfrentar estas situaciones de ausencia a evaluaciones y/o no entrega de trabajos, tareas, informes escritos y otros, serán definidos al inicio del año escolar en reunión técnica conjunta de Profesores, encargados de ciclo y jefatura técnica. Luego de ello se procederá a publicar un documento de trabajo que será entregado a los estudiantes en sus respectivos cursos y a sus Apoderados en la primera reunión de curso del año. Con ello se reunirán las evidencias del proceso para toda la Comunidad Educativa.

**ART.13:** La decisión final de repitencia de un estudiante dependerá del proceso de acompañamiento que se haya efectuado y las evidencias del mismo. Dicho proceso debe ser autorizado por la madre, padre y/o Apoderado (a) en una entrevista con la Jefe Técnico y mediante la firma de una carta compromiso. Entendiendo como parte de dicho proceso al menos las siguientes acciones:

- 13.1 Proceso de revisión de situación académica durante el semestre y año escolar, debidamente registrados en Libro de clases, bitácora y anecdotarios entre otros (léase entrevistas con Padres y Apoderados, asistencia a reforzamientos, acompañamiento de equipos multidisciplinarios, etc.) que evidencien la preocupación de Colegio, familia y estudiante por dicha situación académica.
- 13.2 Entrevistas de análisis y monitoreo con el estudiante sobre su proceso de aprendizaje (dificultades cognitivas y emocionales, habilidades y contenidos descendidos, etc.), propuesta de estrategias remediales, compromisos. Mínimo una entrevista en el semestre.
- 13.3 Documentos emanados de Consejo de Evaluación y de reuniones del Equipo Técnico y de Gestión referidos a esta materia, reuniones realizadas semestralmente.
- 13.4 Informes conjuntos de los profesionales que monitorean y acompañan el desempeño de estos estudiantes que incluyan variables académicas, familiares y socio emocionales a considerar.
- 13.5 Otros reportes y acciones pertinentes que den cuenta del proceso de acompañamiento que se realiza con los estudiantes con rezago escolar y en condición de repitencia.

- 13.6 La decisión sobre la repitencia o promoción del estudiante, se determinará mediante un análisis de carácter deliberativo, basado en las acciones mencionadas anteriormente y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado (a).
- 13.7 La decisión final será informada en una entrevista a los padres o Apoderados, instancia en que el Director y/o Jefe Técnico darán a conocer los procesos realizados y la situación final del estudiante. Esta entrevista se llevará a cabo la última semana del mes de noviembre. Además, se entregará un informe escrito, indicando el Plan de Acompañamiento Pedagógico que se aplicará al estudiante durante el próximo año.

### **TÍTULO III: DE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES:**

**ART. 14** Todas las notas se expresarán en cifras con un decimal. En cualquier situación de promedio o de ponderación de notas, la centésima igual o mayor a cinco se aproximará a la décima superior, y la menor se mantendrá.

La nota final mínima de aprobación será 4.0, para todos los estudiantes de 1° a 5 Año Básico y de 1° a 4° Año de Enseñanza Media, conjuntamente con la asistencia a clases y el logro de los objetivos correspondientes a cada asignatura de su respectivo Plan de Estudios.

En el caso particular de las asignaturas de Biología, Física y Química, que componen, a partir del año 2017 en adelante la asignatura de Ciencias Naturales (Decreto 1358/11 y modificaciones del Decreto 1264/17) según las Bases Curriculares de 1° y 2° Año de Enseñanza Media, se procederá de la siguiente forma:

- a) Cada asignatura quedará contemplada dentro del Plan Anual de Estudio, con su Planificación Curricular, sus evaluaciones y calificaciones por separado, obteniéndose semestralmente y anualmente un promedio con un decimal (y aproximación).
- b) Considerando que estas tres asignaturas se integran en una sola cada promedio obtenido se sumará y posteriormente dividirá por tres. El resultado final de esta operación entregará el promedio final de la asignatura de Ciencias Naturales al término de cada semestre.

#### **14.1 LOGRO DE OBJETIVOS:**

A partir de las indicaciones emanadas del Decreto de Evaluación N° 67/2018 del Ministerio de Educación, serán promovidos los estudiantes de 1° a 5° Año Básico y de 1° a 4° Año Medio que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b. Los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura de su Plan de Estudios, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- c. Los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

## 14.2 ASISTENCIA:

Para ser promovidos los y las estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del establecimiento y la Jefe Técnico.

Será de exclusiva responsabilidad de cada estudiante informarse y verificar su situación final el último día hábil de clases, según Calendario Escolar oficial. Para dar cumplimiento a esta obligación se procederá a partir de lo señalado en el Art. 3, apartado 3.3 letra e del presente Reglamento, que dice relación con la entrega de un Informe final a contra firma del estudiante, para la verificación de su proceso escolar. La no asistencia significará que el estudiante asume que su proceso académico está correcto y no da lugar a reclamos posteriores.

**ART. 15** El presente Reglamento velará por casos especiales de evaluación y promoción que se detallan a continuación:

**15.1** En caso que un estudiante por enfermedad justificada se ausente parte de un semestre, su situación particular de evaluación será resuelta por el Director del Establecimiento y Jefe de U.T.P., previo análisis de los antecedentes.

**15.2** Asimismo, frente a situaciones especiales de evaluación (Servicio militar; ausentarse al extranjero; cambio de colegio; finalización anticipada del año escolar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas, pasantías, visitas oficiales u otras similares), el Director, el Jefe Técnico, Profesor Jefe y cuando sea conveniente el Consejo de Profesores resolverán en conjunto los aspectos señalados y otros.

No obstante, los estudiantes que faltaren por representar al Colegio y que tuvieran alguna evaluación, se registrarán por lo establecido en el artículo 12, apartado 12.1, letra b y art 12 apartado 12.2.4.

**15.3** En las circunstancias que alguna estudiante resultare embarazada y como una forma de ayudarla a asumir con responsabilidad y madurez su nueva condición, el Colegio procederá de la siguiente forma:

15.3.1 La estudiante podrá asistir regularmente al Colegio hasta que su situación particular le permita cumplir con sus obligaciones estudiantiles. No obstante, de común acuerdo con la familia se le brindarán todas las facilidades para que pueda hacer uso del descanso y cuidados que su estado amerita, asistiendo al Colegio a rendir sus pruebas en horario especial. El Colegio velará porque durante este tiempo, la estudiante reciba los apuntes, el material y una atención personalizada por parte de los profesores.

15.3.2. Una vez que el alumbramiento haya tenido lugar y según decisión expresa de la estudiante en conjunto con la familia, ésta podrá optar por:

- a) Responsabilizarse personalmente por el cuidado de su bebé asistiendo sólo a rendir sus evaluaciones, como se indica en el punto anterior.
- b) Asistir como estudiante regular, en cuyo caso los Padres o Tutores se comprometerán en el cuidado del bebé.

**15.3.3** Las situaciones de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero se resolverán orientando a éstos a hacer las consultas al Departamento Provincial de Educación respectivo con el fin de regularizar su situación, mientras tanto, se procederá a la matrícula provisional de estos alumnos.

15.3.4. Del mismo modo, se procederá con los y las estudiantes que requieran exámenes de validación de estudios.

**15.4** Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura administrará una evaluación donde el estudiante deberá recibir material para su nivelación, esto deberá hacerse en un tiempo determinado por el profesor de asignatura. En el caso que el estudiante llegue durante el primer semestre, esta evaluación será aplicada dentro de los primeros 30 días desde su incorporación al establecimiento. Se procederá de la misma forma si la incorporación del estudiante se produce durante el segundo semestre. Las fechas de las evaluaciones que entreguen los profesores deberán ser respetadas y registradas en la hoja de vida del estudiante del Libro de Clases con la firma de este último. En caso de inasistencia esta deberá ser debidamente justificada por las razones ya mencionadas anteriormente. En caso contrario se aplicará el procedimiento como si fuera un estudiante sin asistencia y sin justificación.

**ART. 16** En relación al proceso de acompañamiento pedagógico, repitentes y promovidos con bajo rendimiento, en los diferentes cursos y niveles del Colegio y, en atención a las directrices emanadas del propio Reglamento de Evaluación N° 67/2018, en su artículo 11, ambos párrafos y letras a, b y c; y el Art. 12 del mismo documento, se considerarán los siguientes aspectos:

16.1 La decisión final de repitencia de un estudiante dependerá del proceso de acompañamiento que se haya efectuado y las evidencias del mismo. Dicho proceso debe ser autorizado por la madre, padre y/o Apoderado (a) en una entrevista con la Jefe Técnico y mediante la firma de una carta compromiso. Entendiendo como parte de dicho proceso al menos las siguientes acciones:

16.2 Proceso de revisión de situación académica durante el semestre y año escolar, debidamente registrados en Libro de clases, bitácora y anecdotarios entre otros (léase entrevistas con Padres y Apoderados, asistencia a reforzamientos, acompañamiento de equipos multidisciplinarios, etc.) que evidencien la preocupación de Colegio, familia y estudiante por dicha situación académica.

16.3 Entrevistas de análisis y monitoreo con el estudiante sobre su proceso de aprendizaje (dificultades cognitivas y emocionales, habilidades y contenidos descendidos, etc.), propuesta de estrategias remediales, compromisos. Mínimo una entrevista en el semestre.

16.4 Documentos emanados de Consejo de Evaluación y de reuniones del Equipo Técnico y de Gestión referidos a esta materia, reuniones realizadas semestralmente.

16.5 Informes conjuntos de los profesionales que monitorean y acompañan el desempeño de estos estudiantes que incluyan variables académicas, familiares y socio emocionales a considerar.

16.6 Otros reportes y acciones pertinentes que den cuenta del proceso de acompañamiento que se realiza con los estudiantes con rezago escolar y en condición de repitencia.

- 16.7 La decisión sobre la repitencia o promoción del estudiante, se determinará mediante un análisis de carácter deliberativo, basado en las acciones mencionadas anteriormente y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado (a).
- 16.8 La decisión final será informada en una entrevista a los padres o Apoderados, instancia en que el Director y/o Jefe Técnico darán a conocer los procesos realizados y la situación final del estudiante. Esta entrevista se llevará a cabo durante el mes de noviembre. Además, se entregará un informe escrito, indicando el Plan de Acompañamiento Pedagógico que se aplicará al estudiante durante el próximo año.

**ART. 18** Todo estudiante que repitiere un curso tanto en Educación Básica como Educación Media, siendo esta condición por primera vez, no tendrá obstáculo alguno para cursar nuevamente dicho nivel escolar en el establecimiento, entendiéndose esto como un derecho que le asiste. Queda así referido a partir de lo expuesto en el Art. 14 del Decreto de Evaluación N° 67/2018 del Ministerio de Educación.

El Colegio se reservará el derecho de disponer de la matrícula de aquellos estudiantes que, pese al seguimiento y apoyo brindados para hacerle superar su desempeño escolar, repitieran por segunda vez un mismo curso; entendiéndose que esta doble repitencia hace aconsejable sugerir otra modalidad de Educación Básica o de Educación Media. Lo señalado va en concordancia con lo expuesto en el artículo 11, párrafo 6 de la Ley general de Educación (Ley 20370).

**ART.19** El establecimiento educacional al término del año escolar extenderá a sus estudiantes un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este quedará archivado en su expediente personal una vez que se haya dado cumplimiento al proceso de matrícula.

#### **TÍTULO IV: ELABORACIÓN O MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

**ART. 20** El proceso de elaboración o actualización y evaluación del Reglamento de Evaluación, dentro de la Comunidad Educativa será participativo y colaborativo, incluyendo todos los miembros de la Comunidad escolar (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la Educación junto con Padres y Apoderados), promoviendo así una mayor apropiación de éste. Serán el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico los encargados de liderar este proceso y garantizar su carácter participativo. Específicamente en nuestro caso quien canaliza esta participación será el Consejo Escolar durante el mes de noviembre de cada año.

**ART. 21** El Reglamento de Evaluación será oportunamente comunicado a la Comunidad Educativa a través de la página web del establecimiento [www.colegiosanrafael.cl](http://www.colegiosanrafael.cl) y específicamente a los Apoderados y estudiantes al momento de efectuar el proceso de matrícula.

**ART. 22** En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión (Art. 3, letra k) de la Ley General de Educación), que procede a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes.



## TÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

**ART. 23** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales de cada asignatura; el porcentaje anual de asistencia; la situación final de los y las estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Además, contendrán información cada estudiante: sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta, el rol único tributario del profesor.

Al término del año escolar, se enviará el acta original y 2 copias al Departamento Provincial de Educación más el certificado de recepción emitido por el SIGE.

**ART. 25** Se dará término a la prestación de servicios educacionales por parte del establecimiento, según las siguientes causales:

25.1 Aquellas situaciones de carácter excepcional derivados de caso fortuito o fuerza mayor, tales como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio o pueda dar término adecuado al mismo. En esta situación el jefe del Departamento provincial de Educación, arbitrará las medidas necesarias para llevar a buen término el año escolar de los estudiantes.

25.2 Por retiro voluntario del estudiante.

25.3 Si hay incumplimiento de contrato por parte del Apoderado.

25.4 Si conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento Interno del Colegio se ha determinado que el estudiante ha incurrido en incumplimiento disciplinario y/o académico o de Convivencia o de Proyecto Educativo Institucional (PEI) y/o del referido Reglamento Interno u otras normas atinentes a los estudiantes.

**ART. 26** En relación con situaciones excepcionales, especiales y singulares de evaluación debidamente fundamentadas, la Dirección del Colegio hará las consultas al nivel que corresponda, Provincial o Regional, y se aplicará lo que este nivel resuelva.

El presente reglamento comenzará a regir a partir del 1° de marzo de 2020 y tendrá una vigencia por dicho año escolar, atendiendo que el establecimiento se encuentra en expansión por la incorporación de la Educación Parvularia y Básica para el año 2020 y 2021. Por lo anterior puede ser corregido, modificado y reestructurado a fines de dichos años inclusive.